CONTRATO No.	**Acta de Ejecución No. 10 del Convenio Interadministrativo Marco No. ENV-09-09-1420-24**
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría de Obras Públicas
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	Contratación Directa / Convenios Interadministrativos
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral del proyecto de adecuación y mejoramiento de la malla vial en diferentes sitios del Municipio de Envigado.
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo / Mandato
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	**Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Recursos por administrar: $17.863.842.108 Honorarios: $893.192.105 IVA: $169.706.500 Aporte total del Municipio: $18.926.740.713
APORTE DESUR	$99.751.174
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$19.026.491.887
CDP	20261417 y 20261413

Entre los suscritos, **Juan José Orozco Valencia**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.562.153, quien actúa en su condición de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Envigado nombrado por medio del Decreto No. 2024000093 del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte **Esteban Salazar Ramírez,** identificado con la cédula de ciudadanías No. 71.794.678, actuando en calidad de Gerente de la **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR,** con número de identificación tributaria 901.387.801-2, quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral del proyecto de adecuación y mejoramiento de la malla vial en diferentes sitios del Municipio de Envigado.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del convenio será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del inicio a través del SECOP II.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MIL VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($19.026.491.887), de los cuales el municipio aporta **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L**

[1] Indicar la que corresponda

($18.926.740.713), y DESur aporta NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($99.751.174), discriminados así:

Parágrafo 1°: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

CUARTA. FORMA DE PAGO: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L ($18.926.740.713), de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

RECURSO POR ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
Primer pago en el mes de julio de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente, una vez firmado el convenio en la plataforma SECOP II.	$ 214.285.420	SGP – Libre inversión
	$ 2.937.101.395	Propios de Libre destinación
	$ 720.162.023	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN
Segundo pago en el mes de agosto de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$ 3.400.000.000	Propios de Libre destinación
	$166.227.082	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN
Tercer pago en el mes de septiembre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$ 3.400.000.000	Propios de Libre destinación
	$166.227.082	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN
Cuarto pago en el mes de octubre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$ 5.200.000.000	Propios de Libre destinación
	$166.227.082	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN
Quinto pago en el mes de noviembre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$1.412.455.293	Propios de Libre destinación
	$81.156.731	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN
TOTAL	**$17.863.842.108**	

Tabla 1. Forma de pago recurso a administrar

Para la solicitud de autorización de desembolso del recurso a administrar, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

HONORARIOS: El pago de los honorarios a DESur se realizará en un solo pago del 100% del valor total de los mismos, los cuales corresponden al 5% más IVA, y el manejo de este recurso se realizará en una cuenta bancaria con supervisión, que garantice la destinación exclusiva de éstos. El descuento y

autorización de pagos, se realizarán de acuerdo con los avances del convenio y deberá tener siempre el visto bueno expreso de la Secretaría de Obras Públicas y del supervisor del Municipio de Envigado.

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
El municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en el mes de julio de 2026.	$ 1.062.898.605	Propios de Libre destinación
TOTAL	**$ 1.062.898.605**	

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la firma de los contratos derivados. Estos recursos solos serán autorizados una vez estén definidos los contratistas de obra e interventoría. Además DESur deberá presentar al supervisor de OOPP, el certificado de pago por parte de sus contratistas derivados de las tasas, impuestos y/o estampillas requeridas para dar inicio a la ejecución del contrato.	60%
Con un avance de obra del 50%.	20%
Con la terminación del contrato de obra	15%
Con la entrega de la evaluación	5%

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

Para la solicitud de autorización de desembolso de los honorarios, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

DESur se obliga a abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso así:

Recurso a Administrar:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación.
- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos SGP - Libre inversión.

Honorarios:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.

Los recursos aportados por el Municipio de Envigado para la presente acta de ejecución cuentan con los siguientes tipos de recursos.

Vigencia	Tipo de recurso	Valor
2026	SGP Libre destinación	$ 214.285.420
	Propios de Libre destinación	$ 17.412.455.293
	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN	$ 1.300.000.000

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas.

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite a la Tesorería de la Administración Municipal.

APORTE DESUR: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($99.751.174).**

Parágrafo 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta

[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **17.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:.

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Ejecutar y gerenciar el proyecto de acuerdo a los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra aprobados por el Municipio de Envigado.
5. DESur, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión tanto del Municipio de Envigado.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso y del pago a realizar, es decir los pagos para obra e interventoría tendrán cuentas independientes, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, como se muestra a continuación: **Recurso a Administrar:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación y 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos SGP libre inversión. **Honorarios:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.
8. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Envigado exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
9. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría para la ejecución del alcance contractual.
10. Gestionar con antelación a la contratación de la obra los permisos pertinentes para el desarrollo del proyecto ante las autoridades competentes. Ver numeral 9 del presente documento.
11. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
12. Garantizar que se soporte debidamente por parte del contratista de obra todas las obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.

13. En caso de que se determine que se requiere algún diseño u obra adicional, DESur debe enviar la solicitud al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, el cual en representación del Municipio de Envigado determinará si se aprueba o no dicha solicitud.

14. Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.

15. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.

16. Garantizar que la interventoría Convoque y desarrolle semanalmente el comité gerencial y técnico, donde se realizará el seguimiento, control y supervisión del proyecto. Estará conformado por los siguientes actores: Interventoría de obra, Contratista de Obra, Supervisor DESur y supervisor Obras Públicas, dejando constancia de los compromiso a través de acta con copia al expediente del convenio.

17. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).

18. DESur exigirá al contratista derivado, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ENVIGADO. Enviando copia a la entidad de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.

19. Exigir al contratista de obra, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.

20. Es responsabilidad de DESur el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios. Debe presentar y gestionar ante el Municipio de Envigado los recursos adicionales en caso de presentarse variaciones en los valores de los materiales, insumos o de la mano de obra necesarios para la ejecución de los contratos derivados del presente convenio y los sobrecostos que surjan, los cuales deben ser aprobados en su totalidad por el MUNICIPIO DE ENVIGADO. Dichos recursos deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el MUNICIPIO y se adicionarán directamente a los contratos derivados, previa modificación del presente convenio. Lo anterior deberá comunicarse de manera oportuna, antes del inicio de la ejecución de las actividades que demanden mayores recursos, contando con la aprobación del interventor y del supervisor designado por cada entidad, así como el soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos.

21. Informar a la Secretaría de Obras Públicas de Envigado, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato que celebra DESur y el contratista derivado de obra, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobadas por ambas entidades.

22. El contratista de obra del derivado deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio.

23. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo.

24. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.

25. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
26. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
27. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
28. Exigir al contratista presentar mensualmente los informes de la aplicación del Manual de Gestión Socio-ambiental para obras de construcción, previa aprobación por parte de la Interventoría.
29. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción e interventoría, previo visto bueno por parte del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas.
30. Elaborar y presentar informes mensuales al Municipio de Envigado sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando los respectivos soportes, así como los pagos efectuados a la fecha) y las actividades y objeto del contrato. El informe se presentará dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores al mes evaluado.
31. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, jurídico y social por parte del supervisor asignado por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.
32. No se reconocerán ajustes a precios por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable al contratista de obra o a la Interventoría.
33. DESur deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio.
34. Durante la ejecución y antes de la liquidación del Convenio, DESur deberá reintegrar al Municipio de Envigado la totalidad de los rendimientos financieros generados por los aportes cofinanciados
35. DESur acompañará el proyecto en los componentes social, técnico, ambiental y comunicacional, asegurando:
- ✓ Supervisión técnica permanente para garantizar calidad y cumplimiento de especificaciones.
- ✓ Gestión social con la comunidad aledaña y usuarios y futuros usuarios de la vía a intervenir.
- ✓ Implementación de medidas ambientales para la disposición adecuada de residuos y control de emisiones.
- ✓ Comunicación efectiva y transparente sobre avances y cronograma de ejecución.

36. DESur deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a los requerimientos por parte del Municipio de Envigado. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos.
37. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo.
38. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".
39. DESur debe generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio de Envigado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas a la entidad contratante con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia,

densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc).

40. Relacionar y entregar al Municipio de Envigado los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto aprobado por el Municipio de Envigado, los cuales son parte integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados por ambas entidades.

41. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio.

42. Garantizar que se realice la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Municipio de Envigado.

43. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.

44. El municipio exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.

45. Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión.

46. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

47. Una vez se tenga el 100% del avance físico en el desarrollo de los contratos derivados, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe técnico y financiero final donde incluya los resultados sobre la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y presentación de acta de recibo final aprobada por el supervisor de DESur y el de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.

48. Garantizar la correcta entrega de las obras y puesta en funcionamiento

49. Liquidar el presente convenio, previa liquidación del/los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación.

50. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previniendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio de Envigado y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

51. Los demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada**.** **7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **11.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos

Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **12**. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaria de Obras Públicas, designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTIAS. Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. Por consiguiente, en la presente contratación no se exigirán garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativo se considera innecesario exigir garantías. Es preciso, señalar que previamente se verificaron las calidades de la entidad pública CONTRATISTA, respecto a la idoneidad para la ejecución contractual, evidenciando que en efecto el objeto social de DEsur, lo faculta para: gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que la empresa DESur cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

Será responsabilidad DESur verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR**, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así

se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: Para el presente convenio interadministrativo se pagarán los impuestos y estampillas a que hubiera lugar; así mismo, el contratista deberá velar y garantizar el pago correspondiente a todos los impuestos y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo.

La Secretaria de Obras Públicas relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado"

- **AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el acuerdo 057 de diciembre 22 de 2025:

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota 1: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante el inicio y la ejecución del contrato y el supervisor de DESur será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos. Todo ello de conformidad con la normativa tributaria vigente - acuerdo 046 de 2024, modificado mediante el acuerdo Acuerdo Municipal N° 057 de 2025, además de la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

Nota 2: Para el presente convenio interadministrativo, es pertinente indicar que DESur deberá velar y garantizar el pago correspondiente de todos los impuestos, tasas y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio

interadministrativo. Cumpliendo con lo que se encuentre descrito dentro del AU del presupuesto elaborado por DESur en la estructuración financiera y aprobado por el Municipio de Envigado.

DESur, de acuerdo con el régimen tributario, será el responsable de aplicar, retener y transferir los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, a ser descontados sobre todos los desembolsos/pagos y demás emolumentos facturados/cobrados con cargo a los recursos del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Secretaría de Obras Públicas	DESUR
JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA	**ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**
Secretario de Despacho	Gerente
Carrera 40 No. 38 Sur 35	Calle 35 Sur No. 40 – 45
604 339 4000	604 480 1300 / 320 670 0136
Juan.orozco@envigado.gov.co	financiera@desur.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Andrés Felipe Góez Pareja	**Nombre**	Carolina Echeverri Zuluaga	**Nombre**	Jose Daniel Arenas Martínez Director de Infraestructura Juan David Mejía Rendón Supervisor
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas